

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de marzo de 2024. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS, mayor de edad y vecina del Municipio de Susa Cundinamarca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.975.709 expedida en Susa Cundinamarca, solicitó amparo de pobreza como quiera que no tiene los recursos para asumir los gastos de honorarios profesionales de un abogado y costas para adelantar proceso por incumplimiento de los acuerdos consignados en acta de conciliación. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF
Rad. 2024-00061
Proceso Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante: MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS
Decisión: Requerimiento amparo de pobreza.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Susa, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede es pertinente establecer que el Instituto Jurídico del Amparo de Pobreza no es automático y su concesión se supedita al cumplimiento de unos supuestos de hecho mínimos, previstos en el artículo 151 del Código General del Proceso, para que el operador jurídico que conozca de la solicitud pueda concederlo, por lo que debe existir prueba siquiera mínima de que la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS se encuentra dentro de tales presupuestos facticos.

Así las cosas se decretan de oficio las siguientes pruebas a fin de obtener los elementos de juicio necesarios para dirimir la controversia suscitada:

1. Por secretaria consúltese la página web www.sisben.gov.co opción de consulta de puntaje a fin de establecer el puntaje Sisben de la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS. Déjese constancia documental de la consulta.

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

2. Con el fin de establecer el nivel socioeconómico de la solicitante intégrese por el medio más expedito la resolución 00003778 de 30 de agosto de 2011 emitida por el Ministerio de la Protección Social.
3. Oficiese a la Personería Municipal para que certifique la condición socioeconómica de la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS en aras de conceder el amparo.
4. Para establecer si la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS tributa al Municipio por inmuebles o establecimientos de comercio que estén a su nombre, requiérase por el medio más eficaz y expedito a la tesorería de este Municipio para que manifieste lo pertinente al respecto.
5. Oficiese a la Alcaldía Municipal de la Localidad para que manifieste a este Despacho si la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS se encuentra vinculado a programas sociales o de bienestar.
6. Consúltese la página del FOSYGA y RUAF para establecer si la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE BALLESTEROS se encuentra afiliada a salud y en qué régimen, al igual para establecer si se encuentra laborando o no.

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores y líbrense los oficios de rigor, cumplido lo anterior ingrese al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 08. De hoy 18 de marzo de 2024 El Secretario, WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583cb9adc98fa74781d29c4d670bbd0603ad8406d3d5c6b65695ebefcda3cab**

Documento generado en 15/03/2024 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>